

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Quincuagésimo octava reunión del Comité Permanente
Ginebra (Suiza), 6-10 de julio de 2009

Interpretación y aplicación de la Convención

Comercio y conservación de especies

Elefantes

PLAN DE ACCIÓN PARA EL ELEFANTE AFRICANO Y FONDO PARA EL ELEFANTE AFRICANO

1. Este documento ha sido preparado por la Secretaría.

Información general

2. En su 14ª reunión (La Haya, 2007), la Conferencia de las Partes adoptó las Decisiones 14.75, 14.76 y 14.79, sobre la conservación del elefante:

Dirigida a los Estados del área de distribución del elefante africano

14.75 Los Estados del área de distribución del elefante africano continuarán su diálogo constructivo sobre el elefante encaminado a elaborar políticas de conservación conjuntas e intercambiar experiencias en materia de ordenación con objeto de mejorar la ordenación de las poblaciones de elefantes.

Los Estados del área de distribución del elefante africano elaborarán, mediante el proceso de diálogo sobre el elefante africano, un Plan de acción global para el elefante africano a fin de mejorar la ordenación del elefante encaminado a:

- a) obtener y orientar recursos para fortalecer la capacidad de observancia en los Estados del área de distribución del elefante africano con miras a combatir la caza furtiva y el comercio ilícito de marfil;*
- b) aplicar el Plan de acción para el control del comercio de marfil de elefante; y*
- c) fortalecer el fomento de capacidad, gestionar los desplazamientos, reducir los conflictos entre personas y elefantes y potenciar los programas comunitarios de conservación y los programas de desarrollo dentro del área de distribución del elefante o en zonas colindantes.*

Los Estados del área de distribución del elefante presentarán al Comité Permanente un informe sobre los progresos realizados en el marco de esta decisión, con miras a proporcionar la información necesaria para los exámenes a que se hace referencia en la Decisión 14.78.

Dirigida a las Partes, las organizaciones intergubernamentales y las organizaciones no gubernamentales

14.76 *Se insta a las Partes, los países que participan en el comercio, la industria de talla de marfil, las organizaciones intergubernamentales, las organizaciones no gubernamentales y otros donantes a que contribuyan de manera significativa al Fondo para el Elefante Africano a fin de aplicar el Plan de acción para el elefante africano y el Programa para la Supervisión de la matanza ilegal del elefante africano (MIKE) con objeto de garantizar su establecimiento y mantenimiento.*

Dirigida a la Secretaría

14.79 *La Secretaría establecerá un Fondo para el elefante africano que se dedicará a aplicar el Plan de acción para el elefante africano.*

La Secretaría establecerá un Comité Directivo, compuesto por representantes de los Estados del área de distribución y los donantes, a fin de gestionar el Fondo para el elefante africano y apoyar y aconsejar a los Estados del área de distribución del elefante africano sobre la aplicación del Plan de acción.

El Comité Directivo adoptará decisiones sobre la organización y la administración del fondo.

La Secretaría, en la medida de lo posible, mediante la financiación de MIKE, convocará una reunión sobre el elefante africano antes del 31 de julio del 2008 y, cuando proceda, en fechas posteriores.

3. En ninguna de estas Decisiones se requiere que la Secretaría informe al Comité Permanente. Sin embargo, la Secretaría opina que debe mantener informado al Comité Permanente sobre los progresos realizados en la aplicación de estas dos Decisiones correlacionadas, porque pueden revestir interés para otras tareas sobre elefantes asignadas al Comité Permanente. Por lo tanto, la Secretaría proporcionó una actualización en la 57ª reunión del Comité Permanente (Ginebra, julio de 2008; véase el documento SC57 Doc. 33.3), y en el presente documento se ofrece más información sobre estas cuestiones.

Progresos realizados desde la 57ª reunión del Comité Permanente

4. La Secretaría organizó la primera reunión sobre el elefante africano en cumplimiento de la Decisión 14.79 en Mombasa (Kenya), del 23 al 25 de junio de 2008, e informó verbalmente sobre sus resultados al Comité Permanente en su 57ª reunión. Para proporcionar más información, distribuyó los documentos SC57 Inf. 12 y Inf. 13. Tanto el *Plan de acción para el elefante africano* como el Fondo para el elefante africano figuraron en el orden del día de esa reunión, y se realizaron considerables progresos en la elaboración de un "Marco estratégico del *Plan de acción para el elefante africano*" y en la mayor comprensión de las posibilidades de crear y poner en funcionamiento un Fondo para el elefante africano concomitante.
5. Gracias al apoyo de la Comisión Europea al programa MIKE en África, la Secretaría pudo organizar la segunda reunión sobre el elefante africano para seguir dialogando sobre políticas de conservación y gestión de poblaciones de elefantes, incluidos el *Plan de acción* y el Fondo. Esa reunión se celebró en Gigiri (Kenya), del 9 al 11 de marzo de 2009. La Secretaría reseñó los principales puntos presentados en esa reunión y sus resultados globales en un acta resumida, en la que también se describen los progresos realizados en la aplicación de las Decisiones 14.75 y 14.79 desde la 57ª reunión del Comité Permanente (véase el Anexo al presente documento).
6. La Secretaría está agradecida a Australia, Francia, Alemania, Japón, Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, los Estados Unidos de América y la Comisión Europea por su contribución al Fondo para el elefante africano y al MIKE, en cumplimiento de la Decisión 14.76.

Plan de acción para el elefante africano

7. Los Estados del área de distribución del elefante africano se pusieron de acuerdo en la reunión de Gigiri sobre un proceso para elaborar un *plan de acción para el elefante africano* exhaustivo y detallado en el contexto de un "Marco estratégico del *Plan de acción para el elefante africano*" global, que quedó terminado y se apoyó en la misma reunión. Ese proceso comprende la creación de un Grupo de trabajo sobre el *Plan de acción para el elefante africano*, encargado de redactar el *plan de acción* sobre la base de las actividades prioritarias señaladas en la reunión, la compilación de observaciones y la elaboración de una versión definitiva para junio de 2009. Los plazos reflejan un urgente llamamiento de los representantes de los donantes para terminar el *plan de acción* lo antes posible, de manera que se pueda crear un fondo concomitante y proceder a las promesas de contribuciones. Los Estados del área de distribución del elefante africano reconocieron plenamente la urgencia de concluir el *plan de acción*.
8. Un paso importante en el proceso es una reunión del Grupo de trabajo, prevista originalmente en Dar Es Salaam (República Unida de Tanzania) en abril de 2009. Sin embargo, su convocador, el Gobierno de la República Unida de Tanzania, ha anunciado el aplazamiento de la reunión hasta el 22-27 de junio de 2009. En consecuencia, parece improbable que los Estados del área de distribución del elefante africano puedan aplicar la Decisión 14.75 en los plazos previstos en la reunión de Gigiri.

Fondo para el elefante africano

9. De conformidad con la Decisión 14.79, la Secretaría está encargada de establecer en primer lugar un Fondo para el elefante africano que se dedicará a aplicar el *Plan de acción para el elefante africano*, y en segundo término de crear un comité directivo para el Fondo, integrado por representantes del donantes y Estados del área de distribución del elefante africano.
10. En la reunión de Gigiri se decidió crear un Grupo de trabajo sobre el Fondo para el elefante africano que se reuniría virtualmente y comunicaría en forma electrónica. Está integrado por representantes de ocho Estados del área de distribución del elefante africano y representantes de los tres donantes presentes en la reunión. La Secretaría convocará y moderará este grupo de trabajo. Su mandato es formular recomendaciones sobre la composición y el *modus operandi* del Comité Directivo del Fondo, y sobre la naturaleza del Fondo. Las recomendaciones del grupo de trabajo se pondrán a disposición de la Secretaría para el 1 de junio de 2009. La Secretaría podrá entonces tratar de crear el Fondo para el elefante africano durante la presente reunión y establecer el Comité Directivo del Fondo que, según se acordó en la reunión de Gigiri, debe ser equilibrado, creíble y competente.
11. Sin embargo, según se ha indicado en el párrafo 8 *supra*, es probable que el *Plan de acción para el elefante africano* no quede terminado y refrendado para el 6 de julio de 2009. Esto podría dar lugar a aplazamiento *sine die* del establecimiento del Fondo para el elefante africano.
12. La Secretaría hará una actualización verbal al Comité Permanente sobre la evolución respecto a la aplicación de la Decisión 14.79, y de sus opiniones sobre la creación del Fondo para el elefante africano, sobre la base, entre otras cosas, de las aportaciones del grupo de trabajo mencionadas en el párrafo 10 *supra*.

Recomendaciones

13. Se invita al Comité Permanente a tomar nota del presente documento y a pedir a los Estados del área de distribución del elefante africano que informen sobre los progresos realizados en la aplicación de la Decisión 14.75.

SEGUNDA REUNIÓN SOBRE EL ELEFANTE AFRICANO
GIGIRI, KENYA
9-11 DE MARZO DE 2009

ACTA RESUMIDA

1. Este documento ha sido preparado por la Secretaría.
2. La Secretaría de la CITES convoca la segunda reunión sobre el elefante africano en Gigiri (Kenya), del 9 al 11 de marzo de 2009, en cumplimiento de la Decisión 14.79, y como complemento de la primera reunión sobre el elefante africano que organizó (Mombasa, junio de 2008). La reunión se financia mediante el programa de la Secretaría sobre la Supervisión de la matanza ilegal de elefantes (MIKE). Asisten a la reunión representantes de 29 de los 37 Estados del área de distribución del elefante africano (no asisten Burkina Faso, Camerún, la República Centroafricana, Níger, Nigeria, Sudán, Swazilandia y Zambia, que habían sido invitados) y de tres países donantes que hicieron importantes promesas de contribución al Fondo para el elefante africano; la Secretaría de la CITES y su programa MIKE, la División de Leyes y Convenios sobre el Medio Ambiente del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA/DELIC); la Asociación para la Supervivencia de los Grandes Simios (GRASP) del PNUMA; la Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres (CMS), y el Grupo de especialistas de elefantes africanos (UICN/CSE).
3. A propuesta de la Secretaría de la CITES, preside la reunión el Sr. Robert Wabunoha, representante del PNUMA/DELIC. En un mensaje de apertura presentado por la Secretaría, el Secretario General de la CITES da la bienvenida a los Estados del área de distribución del elefante africano y a los representantes de los donantes que han hecho importantes promesas de contribución al Fondo para elefante africano (de los cuatro donantes sólo ha podido asistir la Comisión Europea). Expresa su agradecimiento a la Comisión Europea por apoyar el programa MIKE en África, gracias a lo cual puede celebrarse esta reunión. Reitera a importancia de llevar adelante el *Plan de acción para el elefante africano* y el Fondo para el elefante africano, y la función facilitadora de la Secretaría a este respecto. Más avanzada la reunión se presenta una alocución del Secretario Ejecutivo de la Secretaría de la CMS en la que describe la colaboración entre la CMS y la CITES en lo que respecta a los elefantes africanos y se anuncia la celebración de reuniones pertinentes de la CMS y conjuntas CMS/CITES-MIKE en Accra (Ghana), en marzo de 2009.
4. Los participantes aprueban el orden del día provisional de la reunión, pero se sugiere modificar el programa de trabajo provisional distribuido por la Secretaría junto con el orden del día. Toman nota de que se necesitarán dos días de debate para el tema 1 [El *Plan de acción para el elefante africano* (Decisión 14.75)] y la mayor parte del tercer día para el tema 2 [El Fondo para el elefante africano (Decisión 14.75)]. El tiempo restante podrá consagrarse a puntos del tema 3 [Políticas de conservación y ordenación de poblaciones de elefantes africanos (Decisión 14.75)]. El tema 2 concierne a los representantes de los Estados del área de distribución y a los donantes. Se había programado originariamente para el segundo día pero, en vista de la presencia de los países donantes hasta el final de la reunión, se pueden acordar los cambios propuestos en el programa de trabajo.
5. Los participantes comparten la propuesta de la Secretaría de reseñar las deliberaciones de la reunión y sus resultados en un breve resumen, como se hizo en la primera reunión sobre el elefante africano (véase el documento SS57 Inf. 13). Las diversas presentaciones hechas en la reunión se distribuirán a todos los participantes.

Tema 1: El Plan de acción para el elefante africano (Decisión 14.75)

6. La Secretaría presenta el tema 1 y hace una descripción de la aplicación de la Decisión 14.75 hasta la fecha. Esto ha abarcado las siguientes fases:

Junio de 2007 Adopción de la Decisión 14.75 y de la Decisión 14.79 concomitante en la 14ª reunión de la Conferencia de las Partes.

Enero-junio de 2008 En apoyo de la aplicación de la Decisión 14.75, la Secretaría contrató al Grupo de especialistas de elefantes africanos para compilar el material básico de que debe disponerse en el debate de los Estados del área de distribución del elefante africano.

Junio de 2008 La Secretaría convocó la primera reunión sobre el elefante africano en Mombasa (Kenya), del 23 al 25 de junio de 2008, en cumplimiento de la Decisión 14.79.

Los Estados del área de distribución del elefante africano se mostraron de acuerdo con la descripción y el contenido general de un "Marco estratégico del *Plan de acción para el elefante africano*". Coincidieron en que esto era el comienzo de un proceso para la elaboración de un *plan de acción para el elefante africano* completo, y en que serán necesarias más reuniones para preparar proyectos subsiguientes, determinar prioridades y evaluar las necesidades presupuestarias.

Julio de 2008 Los Estados del área de distribución del elefante africano informaron sobre los progresos realizados en la aplicación de la Decisión 14.75 al Comité Permanente en su 57ª reunión (véase el documento SC57 Doc. 33.3).

Julio-diciembre de 2008 El Grupo de especialistas de elefantes africanos reunió las aportaciones y redactó el "Marco estratégico del *Plan de acción para el elefante africano*", que fue distribuido por la Secretaría a todos los Estados del área de distribución del elefante africano el 28 de noviembre, con la petición de presentar observaciones para el 19 de diciembre de 2008.

Diciembre de 2008-enero de 2009 El Grupo de especialistas de elefantes africanos refundió las observaciones de los Estados del área de distribución en una nueva versión del "Marco estratégico del *Plan de acción para el elefante africano*". Este documento se denomina comúnmente "documento de Mombasa".

Según se acordó en Mombasa, la Secretaría difundió el documento a los Estados del área de distribución del elefante africano el 23 de enero de 2009, antes de la segunda reunión sobre el elefante africano.

Marzo de 2009 La Secretaría convocó la segunda reunión sobre el elefante africano en Gigiri (Kenya), del 9 al 11 de marzo de 2009.

El tema de pasar del "Marco estratégico del *Plan de acción para el elefante africano*" a un *Plan de acción para el elefante africano* detallado ocupó un lugar destacado en el orden del día de la reunión.

7. El Grupo de especialistas de elefantes africanos hace una descripción del contenido del "Marco estratégico del *Plan de acción para el elefante africano*", resultante de la primera reunión sobre el elefante africano y de las consultas subsiguientes (el denominado "documento de Mombasa"). Llama la atención sobre siete objetivos contenidos en él en los que se abordan amplias cuestiones a nivel continental respecto a la conservación y la ordenación del elefante africano, en su contexto socioeconómico:
- a) Mejorar el conocimiento y la ordenación de las poblaciones de elefantes y sus hábitats;
 - b) Reducir la matanza ilegal de elefantes y el comercio ilícito de productos de elefante;
 - c) Mantener los hábitats de elefantes y restablecer la conectividad;
 - d) Reducir los conflictos entre el hombre y el elefante;
 - e) Reforzar la comprensión y la cooperación entre Estados del área de distribución;
 - f) Evaluar los costos y los beneficios de los elefantes para la población, y
 - g) Aplicar y supervisar el *Plan de acción para el elefante africano*.

Además, se identifican dos objetivos correlacionados que corresponden a cada uno de los siete objetivos mencionados anteriormente:

- h) Conocer mejor la conservación y la ordenación del elefante a todos los niveles, y
- i) Crear capacidad para la conservación y la ordenación del elefante.

En cada uno de los nueve objetivos de carácter general se incluyen uno o varios resultados, con una serie de ejemplos de actividades pertinentes para cada uno de ellos.

8. Se invita a los Estados del área de distribución a hacer aportaciones adicionales por escrito, en el entendimiento de que el documento podría enriquecerse con nuevas propuestas de actividades. El Grupo de especialistas de elefantes africanos ha compilado esas aportaciones durante la reunión y las presenta a los participantes. Se aprueban las adiciones, todas proporcionadas por Kenya, y, a reserva de incorporarlas en una versión definitiva, se adopta el "Marco estratégico del *Plan de acción para el elefante africano*".
9. En vista de la urgencia con que habría de acordarse un *plan de acción* para disponer de las promesas de contribuciones hechas por los donantes, y continuar el proceso de elaboración de un *plan de acción para el elefante africano* exhaustivo, se crean cuatro grupos de trabajo (África Central, Oriental, Meridional y Occidental) con objeto de identificar tres acciones prioritarias esenciales en cada uno de los nueve objetivos contenidos en el "documento de Mombasa". Se trata de actividades ya mencionadas en el documento y de otras nuevas. Los grupos de trabajo regionales se asegurarán además de que los propios Estados del área de distribución del elefante africano procedan a preparar el *plan de acción*.
10. Los resultados del ejercicio de determinación de prioridades se presentan en plenaria, compilados y agrupados por objetivo, y se difunden en una versión combinada francesa e inglesa. La finalidad del proyecto de documento resultante (el denominado "documento de Gigiri") es hacer aportaciones adicionales al *Plan de acción para el elefante africano*.
11. Los Estados del área de distribución del elefante africano convienen seguidamente en establecer un Grupo de trabajo del *Plan de acción para elefante africano* (PAEA), integrado por la República Unida de Tanzania y dos representantes por subregión (el Congo y Gabón para África central; Kenya y Uganda para África oriental; Sudáfrica y Zimbabwe para África meridional; Malí y Nigeria para África occidental). Se concede a los Estados del área de distribución un mes para formular observaciones sobre el "documento de Gigiri", para que las considere el Grupo de trabajo sobre el PAEA.

12. La República Unida de Tanzania ofrece acoger una reunión de ese grupo de trabajo en abril de 2009, y sufragar los gastos de alojamiento, celebración y alimentación. Esto es aceptado con reconocimiento por los Estados del área de distribución, quienes reconocen que otras necesidades para asistir al cursillo comprenden los billetes de avión de los participantes y los gastos de traducción e interpretación. Los Estados del área de distribución piden a los representantes de los donantes que sufraguen los gastos de interpretación y traducción del cursillo. Se decide que el mandato del Grupo de trabajo del PAEA sea el siguiente:
- a) Llevar adelante el "documento de Gigiri";
 - b) Incorporar el "documento de Gigiri" en el "Marco estratégico del *Plan de acción para el elefante africano*";
 - c) Establecer planes de actuación realizables en plazos concretos y presupuestados para las actividades prioritarias;
 - d) Distribuir el resultado por correo electrónico para formular observaciones en un plazo determinado;
 - e) Incorporar observaciones de los Estados del área de distribución, y
 - f) Terminar el documento resultante en junio de 2009.
13. El documento final resultante de las revisiones y aportaciones del Grupo de trabajo del PAEA debe ser el *Plan de acción para el elefante africano* previsto en la Decisión 14.75. Los Estados del área de distribución mantienen abierta la posibilidad de revisar o actualizar este *plan de acción* después de dos o tres años. Los Estados del área de distribución del elefante africano acuerdan informar sobre los progresos realizados respecto al *Plan de acción para el elefante africano* en la 58ª reunión del Comité Permanente (julio de 2009), en cumplimiento de la Decisión 14.75, y expresan la esperanza de poder presentar en esa ocasión un *plan de acción para el elefante africano* definitivo, convenido para toda África.

Tema 2: El Fondo para el elefante africano (Decisión 14.79)

14. La Secretaría hace una presentación sobre mecanismos para la financiación y el funcionamiento de un Fondo para el elefante africano, basado en gran medida en el estudio y la presentación que había proporcionado para la primera reunión sobre el elefante africano, en 2008. La Secretaría reitera que, de conformidad con la Decisión 14.79, tiene la tarea de establecer a) un Fondo para el elefante africano que se dedicará a aplicar el *Plan de acción para el elefante africano*, y b) un comité directivo, integrado por representantes de donantes y Estados del área de distribución del elefante africano. El comité directivo gestionará el Fondo para el elefante africano, apoyará y asesorará a los Estados del área de distribución del elefante africano sobre la aplicación del *plan de acción*, y decidirá sobre la organización de la administración del Fondo. La Secretaría declara, y los participantes en la reunión lo aceptan, que el comité directivo debe ser equilibrado, creíble y competente. Está tratando de hallar aportaciones de los representantes en la reunión sobre la composición y el funcionamiento del comité directivo.
15. Los representantes de los donantes expresan el compromiso con el Fondo para el elefante africano, instan a otros a apoyarlo y financiarlo, y piden a los Estados del área de distribución que terminen el *plan de acción* lo antes posible, de manera que pueda crearse el fondo concomitante.
16. Los participantes deciden establecer un Grupo de trabajo sobre el Fondo para el elefante africano que se reunirá virtualmente y comunicará electrónicamente, integrado por representantes de ocho Estados del área de distribución del elefante africano (dos por subregión: el Congo y Gabón para África central; Kenya y Ruanda para África oriental; Sudáfrica y Zimbabwe para África meridional; Malí y Nigeria para África occidental) y representantes de los tres donantes presentes en la reunión. La Secretaría convocará y moderará el grupo de trabajo, con el siguiente mandato:

- a) formular recomendaciones sobre:
 - la composición del comité directivo;
 - una definición de "donante";
 - la naturaleza del Fondo (es decir, dotación, rotación o amortización);
 - los procedimientos internos;
 - los criterios de selección del proyecto, y
 - la gestión práctica del Fondo (¿por una secretaría?), y
 - b) formular recomendaciones a la Secretaría de la CITES para el 1 de junio de 2009, permitiéndole que establezca el Fondo para el elefante africano y su comité directivo en la 58ª reunión del Comité Permanente.
17. Los Estados del área de distribución del elefante africano acuerdan que sus miembros en el grupo de trabajo se reunirán en la República Unida de Tanzania en abril de 2009 con ocasión de la reunión mencionada en el párrafo 12 *supra* para discutir y coordinar sus contribuciones.
18. La Secretaría aclara que ha asegurado la financiación de las principales operaciones y actividades de su programa MIKE en África hasta abril de 2011 y que, hasta ese momento, no tiene la intención ni la necesidad de solicitar financiación de un Fondo para el elefante africano. También explica que el programa ETIS es aplicado por TRAFFIC, que ha buscado y logrado financiación externa para él desde que se creó. La Secretaría supone que TRAFFIC dispone de recursos suficientes para dirigir el programa de supervisión hasta la CoP15 y proporcionará un informe analítico sobre el ETIS en esa ocasión, pero no conoce la situación sobre la financiación por TRAFFIC de las actividades relacionadas con el ETIS a partir de ese momento.

Tema 3: Políticas de conservación y ordenación de poblaciones de elefantes africanos (Decisión 14.75)

19. La Secretaría de la CITES hace una descripción de la CITES y de las actuales cuestiones sobre la conservación de elefantes, incluido el estado de aplicación de las decisiones pertinentes adoptadas en la CoP14.
20. El Grupo de especialistas de elefantes africanos hace una presentación sobre las dificultades de la conservación de elefantes en África central, y la creencia generalizada de que están muy afectados por la caza furtiva y la fuente de mucho marfil ilegal. Entre las oportunidades para abordar esas preocupaciones figura una estrategia subregional sobre el elefante africano que ya puede aplicarse; numerosas organizaciones participantes y comprometidas que operan en África central; la posibilidad de emprender importantes iniciativas sobre diversas especies; un amplio sector privado (con oportunidades de financiación y asociación); negociaciones sobre el cambio climático que podrían ofrecer oportunidades para la conservación del hábitat y de los bosques, y la existencia de la Comisión de Bosques de África Central (COMIFAC).
21. La GRASP hace una presentación sobre la asociación, que se registró como Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible (asociación de tipo II) en 2002. Tiene actualmente 54 signatarios que comprenden los Estados del área de distribución de los grandes simios y otros países, ONG, organismos de las NU, secretarías de la Convención y el sector privado. Asumen su secretaría el PNUMA y la UNESCO. Al igual que los grandes simios, los elefantes habitan bosques tropicales en dos de los tres "pulmones verdes" del planeta, en Asia sudoriental y en la cuenca del Congo. El GRASP fomenta las actividades de desarrollo y conservación con fuertes componentes de subsistencia humana, que son también esenciales para la conservación del elefante y para reducir los conflictos entre el hombre y el elefante.

El GRASP explica la vital importancia de los bosques tropicales que quedan en el mundo para la supresión de emisiones de CO₂ de la atmósfera liberadas por la quema de combustibles fósiles, y la función central que desempeñan los bosques en África y en Asia en los esfuerzos para evitar un cambio climático peligroso. Los elefantes son especies superbásicas en esos ecosistemas, que dispersan miles de millones de semillas que tienen tasas de germinación y supervivencia de las plántulas más altas que las semillas que simplemente caen al suelo. Por lo tanto, se aduce que existe una firme base científica para las finanzas del carbono (del sector público, del privado o de ambos) para hacer importantes contribuciones al Fondo para el elefante africano. A este respecto, la GRASP pregunta si la reducción de las emisiones por la deforestación y la degradación de los

bosques (REDD), destinada a ofrecer alternativas financieras a los biocombustibles y a la explotación de la madera, puede desempeñar una función. Además, la GRASP formula la cuestión de si es el momento de considerar la elaboración de un instrumento no vinculante legalmente sobre los elefantes en forma de asociación global, similar a la GRASP.

Conclusión y cierre de la reunión

22. La Secretaría presenta las principales conclusiones de la reunión en notas escuetas, todas las cuales se aprueban. Se clausura la reunión a las 17.30 horas.